

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, trece de octubre de dos mil veintidós (13-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **CELESTINO SALAS NUÑEZ Y OTROS** contra **RAFAEL LOPEZ DAZA** y solidariamente contra las empresas **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., WINKA S.A.S. y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA**, informándole que la Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada para el día de hoy no se celebró por fallas en la conexión de los demandantes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-10-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **CELESTINO SALAS NUÑEZ Y OTROS** contra **RAFAEL LOPEZ DAZA** y solidariamente contra las empresas **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U. WINKA S.A.S. y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA**
No. 2016-00644-00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las nueve de la mañana celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible por fallas de conexión de la parte actora. Teniendo en cuenta que tal circunstancia ha sido reiterativa en este asunto, presentándose fallas de conectividad al despacho o a las partes, se dispondrá, de conformidad con el inciso tercero del art. 7º de la Ley 2213 de 2022, celebrar la audiencia de manera presencial. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día treinta de enero del dos mil veintitrés (30-01-2023) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo de manera presencial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Trece de octubre de dos mil veintidós (13-10-2022). - En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LORENA SOFIA MARTINEZ PINTO, MAGALIS ESTHER PINTO CARRILLO y MILLER EVELIO RUEDA LOPEZ** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Y FONADE**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LORENA SOFIA MARTINEZ PINTO, MAGALIS ESTHER PINTO CARRILLO y MILLER EVELIO RUEDA LOPEZ** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Y FONADE**
Rad. No. 2015-00407-00

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Trece de octubre de dos mil veintidós (13-10-2022). - En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **KAREN PAOLA PINTO DAZA** contra la **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y *solidariamente* **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y FONADE**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **KAREN PAOLA PINTO DAZA** contra. **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y *solidariamente* **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y FONADE.**

Rad. No. 2014-00326-00

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Trece de octubre de dos mil veintidós (13-10-2022). - En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ROSA MARGARITA BLANCHAR REYES** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y FONADE**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ROSA MARGARITA BLANCHAR REYES** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y FONADE**
Rad. No. 2014-00167-00

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, trece de octubre de dos mil veintidós (13-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ** contra **OCTAVIO JOSE AMAYA MENDOZA**, informando que el mandamiento de pago fue notificado y el demandado no propuso excepciones. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-10-2022).

REF: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ** contra **OCTAVIO JOSE AMAYA MENDOZA**
RAD. 44-650-31-05-001-2022-00360-00

El doctor **NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ**, obrando en causa propia, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra **OCTAVIO JOSE AMAYA MENDOZA**, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero por conceptos establecidos en el contrato de prestación de servicios profesionales con abogado de fecha 25 de junio de 2014, documento que, junto con otros, fue considerado suficiente para que el Despacho librara el Mandamiento de Pago correspondiente el día 20 de mayo de 2022, notificándose el mismo mediante comunicación enviada a la dirección física del demandado, quedando la ejecución en firme dado que el demandado no propuso excepciones.

Así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia con el fin de seguir adelante la ejecución tal como fue decretada de acuerdo a lo establecido en el Mandamiento de Pago proferido el 20 de mayo del año en curso, según lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. del P. por remisión del artículo 145 del C. P. L.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Practíquese la correspondiente Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condenase al ejecutado a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho que deberá pagar la demandada, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.702.783.00) M/L.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ